



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 124 -2024 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 23 ABR. 2024

VISTOS:

El Informe N° 011-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IP-CFCS de fecha 18/03/2024, Informe N° 089-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/CSPS-AMV de fecha 25/03/2024, Informe N° 296-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 25/03/2024, Informe N° 079-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 26/03/2024, Informe N° 072-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 27/03/2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;**

Que, a priori, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, que establece en su Artículo 212°, la Rectificación de errores, la misma que en su numeral 212.1, dispone que: **“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”**, y en concordancia en su numeral 212.2, del mismo articulado en mención, se establece que: **“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”**

Que, conforme a la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emite. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, al respecto, debe notarse que la norma citada regula dos condiciones para que este tipo de errores sean rectificadas por la administración, primero, que se trate propiamente de errores calificados como “materiales” o “aritméticos”. De conformidad a lo señalado por el reconocido jurista, Juan Carlos Morón Urbina, “... la noción de error material atiende a un “error de transcripción”, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto (la resolución) sino al soporte material que lo contiene, (...)”. Por otro lado, “... **EL ERROR ARITMÉTICO SÓLO IMPLICA UNA EQUIVOCADA OPERACIÓN ARITMÉTICA O DISCREPANCIA NUMÉRICA.**”

Que, el citado jurista, agrega que, **“La potestad certificatoria o correctiva de las entidades conformantes de la administración pública consiste en la facultad otorgada por la ley para corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido al emitir los actos administrativos, refiriéndose claro está, no al fondo de tales actos sino únicamente a la apariencia externa de los mismos.”**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere la Carta N° 003-2024/TIC.ABANCAY/IP-CFCS de fecha 15/03/2024, donde el **Inspector de Obra Ing. Cristhian Castañeda Serrano** – dispone la rectificación por error material de la: 1) Resolución Gerencial General Regional N° 504-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 07/12/2020, 2) Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GR/APURIMAC/GG de fecha 23/08/2021, 3) Resolución Gerencial General Regional N° 267-2022-GR/APURIMAC/GG de fecha 20/05/2022; Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;

Que, a ello, se emite el Informe N° 035-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P.-JFDT de fecha 15/03/2024, donde el Residente de Proyecto TIC Abancay – Ing. James Fernández de la Torre, insta al Gerente de Desarrollo Social, solicitando la rectificación por error material de la: 1) Resolución Gerencial General Regional N° 504-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 07/12/2020, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 2) Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GR/APURIMAC/GG de fecha 23/08/2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, 3) Resolución Gerencial General Regional N° 267-2022-GR/APURIMAC/GG de fecha 20/05/2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, con relación del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”**, ello, bajo las consideraciones adscritas en el citado documento;

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", en vías de regularización, por el periodo de 821 días calendario (27 meses) del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC'S PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY", con Código Único de Inversiones N° 2234459, solicitado por el Coordinador de Proyectos TIC Abancay, corroborado por el Supervisor del Proyecto, por un periodo de 821 días calendario.

DICE:

SOBRE LA PRIMERA AMPLIACION DE PLAZO SE RESUELVE:

(...)

CAUSAL	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALANCE Y/O OBSERVACION
Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros.	22/10/2020	Reinicio de la ejecución física del 01/07/2020 al 22/10/2020 tiempo total 04 meses.
Falta en la disposición de recursos financieros.	15/03/2020	Paralización del proyecto 01/01/2020 al 15/03/2020 tiempo total 2,5 meses
Declaración de Estado de Emergencia Nacional COVID-19	16/03/2020	Paralización del proyecto 16/03/2020 al 30/06/2020, tiempo total 3,5 meses,
PARALIZACION POR LA PANDEMIA COVID-19 SEGUN DS 064-2020-PCM	251	INMOVILIZACION SOCIAL DEBIDO AL COVID-19, tiempo total de paralización 01/01/2020 al 30/06/2020.

Cuadro N° 03

Cuadro desagregado de causales de ampliación de plazo N°01

TIEMPO DE EJECUCION	REINICIO DE PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO DE PLAZO	TOTAL, PLAZO DE EJECUCION
570 DIAS	22/10/2020	251 DIAS	29/06/2021	821 DIAS

Cuadro N° 02

DEBE DECIR:

TIEMPO DE EJECUCION	REINICIO DE PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO DE PLAZO	TOTAL, PLAZO DE EJECUCION
570 DIAS	23/10/2020	251 DIAS	30/06/2021	821 DIAS

Cuadro N° 01

Cuadro descriptivo del tiempo de ejecución según la RGR N° 504-2020-GR. APURIMAC/GG dice:

Que, con fecha 08/10/2020 mediante el Informe N° 016-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/FPH, la Ing. Franzy Pedraza Hurtado, Supervisor del Proyecto, comunica a la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite la Opinión Favorable a la ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC'S PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY" con código unificado N° 2234459", solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo adicional de 251 días calendario, haciendo un total de 821 días calendario de ejecución de todo el proyecto, siendo la fecha de término reprogramado según la mencionada resolución el 30/06/2021; sustentando lo siguiente:

DICE:

1.1. SOBRE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 504-2020-GR. APURIMAC/GG

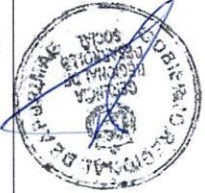
Al respecto sobre el ítem 1.1 ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, que habiendo revisado la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 058-2018-GR. APURIMAC/GG, aprueba la Actualización del Expediente Técnico en el cual detalla un periodo de ejecución de 570 días que tiene como fecha de inicio 01/04/2019 y fecha de fin 22/10/2020, sin embargo, para el plazo indicado la fecha de culminación real sería 21/10/2020.

1. (...) ANALISIS

conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



periodo que comprende desde el 01 de abril del 2019 al 30 de junio del 2021, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, en vías de regularización, por el periodo de 821 días calendarios (27 meses) del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC’s PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, solicitado por el Coordinador de Proyectos TIC Abancay, corroborado por el Supervisor del Proyecto, por un periodo de 821 días calendario, periodo que comprende desde el 01 de abril del 2019 al 29 de junio del 2021, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

124

1.2. SOBRE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 309-2021-GR. APURIMAC/GG.

Que, con fecha 23/06/2021, mediante el Informe N° 051-2021-GRAP/GRDS/CP/LEFB, el residente del Proyecto, solicita, ante la Sub Gerencia de Promoción Social la **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02** por un periodo de 09 meses o (274 días) desde el 01/07/2021 al 31/03/2022. Adjuntando el INFORME TÉCNICO DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02 Consecuentemente, mediante el MEMORANDO N° 1085-2021-GRAP/11/GRDS, de fecha 24 de junio del 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deriva solicitud para su revisión y aprobación a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el supervisor del Proyecto remite la información con fecha 23 de junio del 2021 según el proveído administrativo 3824 se le deriva a la supervisora del proyecto y consecuentemente surge el INFORME N° 013-2021-GRAP/11/GRDS/SP/JPE, de fecha 05 de julio del 2021, donde se emite Opinión Favorable a la ampliación de Plazo N° 02, este trámite conlleva a la promulgación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 309-2021-GR. APURIMAC/GG, que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro descriptivo del tiempo de ejecución en la RGR N° 309-2021-GR. APURIMAC/GG, dice:

DICE:

Cuadro N° 04

TIEMPO DE EJECUCION	REINICIO DE PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACION DE PLAZO N°02	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO DE PLAZO	TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN
821 DIAS	01/07/2021	274 DIAS	31/03/2022	1095 DIAS

DEBE DECIR:

Cuadro N° 05

TIEMPO DE EJECUCION	REINICIO DE PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACION DE PLAZO N°02	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO DE PLAZO	TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN
821 DIAS	30/06/2021	274 DIAS	30/03/2022	1095 DIAS

Cuadro desagregado de causales de ampliación de plazo N°02

Cuadro N° 06

CAUSAL	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCE Y/O OBSERVACION
Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros.	274	Paralización de la ejecución física a partir del 01/01/2021.
Falta en la disposición de recursos financieros.		Paralización del proyecto 01/01/2020 al 15/03/2020 tiempo total 2.5 meses
Declaración de Estado de Emergencia Nacional COVID- 19		Con fecha 16/03/2020 marzo Declaratoria de Estado Emergencia Nacional por la grave circunstancia que afectan a la vida de la Nación o consecuencias del COVID 19
PARALIZACION POR LA PANDEMIA COVID-19 SEGÚN DS 064-2020-PCM		INMOVILIZACION SOCIAL DEBIDO AL COVID-19 , tiempo total de paralización 01/01/2020 al 30/06/2020.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



SOBRE LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO SE RESUELVE:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre “Ampliación de Plazo N° 02”, en Fase de Ejecución del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC’S PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, con un plazo Adicional de 274 días calendarios (09 meses), **que comprende a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de marzo del 2022, siendo la nueva fecha de término reprogramado el 31/03/2022**, haciendo un total de 1095 días calendarios de ejecución de todo el proyecto; cuyo sustento se encuentra contenido en un folder con 15 folios; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre “Ampliación de Plazo N° 02”, en Fase de Ejecución del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC’S PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, con un Plazo Adicional de 274 días calendarios (09 meses), **que comprende a partir del 30 de junio del 2021 al 30 de marzo del 2022, siendo la nueva fecha de término reprogramado el 30/03/2022**, haciendo un total de 1095 días calendarios de ejecución de todo el proyecto; cuyo sustento se encuentra contenido en un folder con 15 folios; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

1.3. SOBRE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 267-2022-GR. APURIMAC/GG

Que, con fecha 25/03/2022, mediante el Informe N° 047-2022-GRAP/11/S/GPS/S/GPS/RPS/JCHA, dirigido al Sub Gerente de Promoción Social mediante el Expediente Técnico contenido el sustento Técnico sobre **Ampliación de Plazo 03 del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC’S PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”** con código unificado N° 2234459, que en fecha 26/04/2022 la Ing. Jezzy Pinto Espinoza- Supervisor del Proyecto TIC- Abancay de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 013-2022-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/JPE; respecto al expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 OSWAR JOSÉ JAVIER RAMOS – DIRECTOR REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, emite pronunciamiento sobre el expediente de Ampliación N° 03 del proyecto mencionado, que mediante Informe N° 198-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 10/05/2022 la Gerencia Regional de Desarrollo Social emite opinión favorable para la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto mencionado. En fecha 10/05/2022 la Gerencia General Regional emite Memorandum N° 879-2022-GRAP/06/GG dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto Mencionado. Que en fecha 17/05/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal N° 309-2022-GRAP/DIRAJ/08, dirigida a la Gerencia General Regional mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, lo cual conlleva a la publicación de la RGG N° 267-2022-GR. APURIMAC/GG, en fecha 20/05/2022.

Cuadro descriptivo del tiempo de ejecución en la RGR N° 267-2022-GR. APURIMAC/GG.

DICE:

Cuadro N° 07

TIEMPO DE EJECUCION	REINICIO DEL PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACION DE PLAZO N°03	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO	TOTAL, PLAZO DE EJECUCION
1095 DIAS	01/04/2022	365 DIAS	31/03/2023	1460 DIAS

DEBE DECIR:

Cuadro N° 08





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



TIEMPO DE EJECUCION	REINICIO DEL PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACION DE PLAZO N°03	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO	TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN
1095 DIAS	31/03/2022	365 DIAS	30/03/2023	1460 DIAS

124

Cuadro desagregado de causales de ampliación de plazo N°03

Cuadro N° 09

CAUSAL	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCE Y/O OBSERVACION
Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros.	365	Paralizaciones temporales durante el periodo 2022.

(...)

SOBRE LA TERCERA AMPLIACIÓN DE PLAZO SE RESUELVE:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre “**Ampliación de Plazo N° 03**”, en vías de regularización, (Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros) **por un periodo adicional de 365 días, contabilizados desde el 01 de abril del 2022 al 31 de marzo del 2023**, para el proyecto de Inversión Pública denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC’S PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY**”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, ampliación de plazo solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Proyecto – TIC Abancay – Apurímac, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerente Regional de Desarrollo Social, Aprobación que corresponde de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre “**Ampliación de Plazo N° 03**”, en vías de regularización, (Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros) **por un periodo adicional de 365 días, contabilizados desde el 31 de marzo del 2022 al 30 de marzo del 2023**, para el proyecto de Inversión Pública denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC’S PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY**”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, ampliación de plazo solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Proyecto – TIC Abancay – Apurímac, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerente Regional de Desarrollo Social, Aprobación que corresponde de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Cuadro Resumen sobre las correcciones que se debe realizar en las fechas respecto a las 03 ampliaciones de plazo.

Cuadro N° 10

DESCRIPCIÓN	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	MESES
		INICIO	FIN		
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA – Expediente Técnico Actualizado	ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	1/04/2019	21/10/2020	570	19
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	22/10/2020	29/06/2021	251	8
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	30/06/2021	30/03/2022	274	9
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2022	30/03/2023	365	12
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL				1,460	48

2. CONCLUSIONES

2.1. Con respecto a la **ACTUALIZACIÓN EL EXPEDIENTE TÉCNICO** mediante el cual fue aprobado por un periodo de ejecución de 570 días y las **AMPLIACION DE PLAZO N° 01, AMPLIACION DE PLAZO N° 02, AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, se ha



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



visto por conveniente realizar la rectificación de las fechas tanto inicio como fin de cada una de las resoluciones mencionadas.

2.2. Finalmente, de los errores materiales en el cálculo sobre días solicitadas (cuadro N° 03, cuadro N° 06 y cuadro N° 09), del Plazo de Ejecución Total del Proyecto en las Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 02 y N° 03 (cuadro N° 01, cuadro N° 04 y cuadro N° 07, se manifiestan en diferentes partes del contenido de la Resolución Gerencial General Regional N° 504-2020-GR, APURIMAC/GG (ampliación de plazo N° 01), de fecha 07/12/2020, la Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GR, APURIMAC/GG (ampliación de plazo N° 02), de fecha 23/08/2021 y Resolución Gerencial General Regional N° 267-2022-GR, APURIMAC/GG (ampliación de plazo N° 03), de fecha 20/05/2022, donde se hace referencia a esos cálculos, las cuales, son necesarias RECTIFICAR DE OFICIO, dentro de los extremos advertidos en los informes del Supervisor y Residente del Proyecto, en concordancia con el numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual, establece que “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

2.3. Dichas rectificaciones por error material de las resoluciones se han registrado y solicitado en el Asiento N° 251 folio 31 del cuaderno de obra por el Residente del Proyecto, el cual fue verificado y otorgado la opinión favorable por el Inspector del Proyecto en el Asiento N° 252 folio 32 del cuaderno obra. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas al citado documento:

Que, mediante Memorando N° 302-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 15/03/2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite la solicitud de rectificación de las resoluciones descritas líneas arriba, al jefe de la Oficina de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su evaluación y acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 011-2024-GR, APURIMAC/06/GG/ORSLTP/II-P-CFCS de fecha 18/03/2024, el Ing. Cristian F. Castañeda Serrano – Inspector de Obra, profesional adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, emite Opinión Favorable a la solicitud de rectificación de: 1) Resolución Gerencial General Regional N° 504-2020-GR, APURIMAC/GG de fecha 07/12/2020, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, 2) Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GR, APURIMAC/GG de fecha 23/08/2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, 3) Resolución Gerencial General Regional N° 267-2022-GR, APURIMAC/GG de fecha 20/05/2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto con CUI N° 2234459, del cual podemos inferir y extraer técnicamente lo siguiente:

(...) ANALISIS

A partir de la revisión y evaluación del expediente con asunto: REMITO RECTIFICACION POR ERROR MATERIAL DE LAS RESOLUCIONES DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, AMPLIACION DE PLAZO N° 02, AMPLIACION DE PLAZO N° 03, es importante precisar lo siguiente:

Al respecto sobre la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO en fecha 31/12/2018, que habiendo revisado la RESOLUCION GENERAL GENERAL REGIONAL N° 058-2018-GR, APURIMAC/GRDS, aprueba la Actualización del Expediente Técnico en el cual detalla un periodo de ejecución de 570 días, que tiene como fecha de inicio 01/04/2019 y fecha de fin 22/10/2020, sin embargo, para el plazo de los 570 días indicado, la fecha de culminación real sería 21/10/2020 y no como indica en las resoluciones posteriores de ampliación de plazo que toman como fecha de culminación el 22/10/2020, por este motivo se solicita la rectificación de las resoluciones descritas a continuación.

Cuadros descriptivos del tiempo de ejecución según la RGR N° 504-2020-GR, APURIMAC/GG, ampliación de plazo N° 01.

DICE:

Cuadro N° 01

TIEMPO DE EJECUCION	REINICIO DE PROYECTO	AMPLIACION DE PLAZO N°01	TIEMPO DE EJECUCION	TOTAL, PLAZO DE EJECUCION
570 DIAS	23/10/2020	251 DIAS	30/06/2021	821 DIAS

DEBE DECIR:

Cuadro N° 02

TIEMPO DE EJECUCION	REINICIO DE PROYECTO	AMPLIACION DE PLAZO N°01	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO DE PLAZO	TOTAL, PLAZO DE EJECUCION
570 DIAS	22/10/2020	251 DIAS	29/06/2021	821 DIAS

En los cuadros N° 01 y N° 02, se observa la variación que existe en las fechas de culminación programado, con respecto a la RGR N° 504-2020-GR, APURIMAC/GG, las cuales deben ser modificadas.

SOBRE LA PRIMERA AMPLIACION DE PLAZO SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, en vías de regularización, por el periodo de 821 días calendarios (27 meses) del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC’s PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, solicitado por el Coordinador de Proyectos TIC Abancay, corroborado por el Supervisor del Proyecto, por un periodo de 821 días calendario, periodo que comprende desde el 01 de abril del 2019 al 30 de junio del 2021, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, en vías de regularización, por el periodo de 821 días calendarios (27 meses) del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC’s PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, solicitado por el Coordinador de Proyectos TIC Abancay, corroborado por el Supervisor del Proyecto, por un periodo de 821 días calendario, periodo que comprende desde el 01 de abril del 2019 al 29 de junio del 2021, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Cuadro descriptivo del tiempo de ejecución en la RGR N° 309-2021-GR. APURIMAC/GG, ampliación de plazo N° 02.

DICE:

Cuadro N° 03

TIEMPO DE EJECUCION	REINICIO DE PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACION DE PLAZO N°02	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO DE PLAZO	TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN
821 DIAS	01/07/2021	274 DIAS	31/03/2022	1095 DIAS

DEBE DECIR:

Cuadro N° 04

TIEMPO DE EJECUCION	REINICIO DE PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACION DE PLAZO N°02	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO DE PLAZO	TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN
821 DIAS	30/06/2021	274 DIAS	30/03/2022	1095 DIAS

En los cuadros N° 03 y N° 04, se observa la variación que existe en las fechas de culminación programado, con respecto a la **RGR N° 309-2021-GR. APURIMAC/GG** las cuales deben ser modificadas.

SOBRE LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO SE RESUELVE:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre “Ampliación de Plazo N° 02”, en Fase de Ejecución del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TIC’s PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, con un plazo Adicional de 274 días calendarios (09 meses), que comprende a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de marzo del 2022, siendo la nueva fecha de termino reprogramado el 31/03/22, haciendo un total de 1095 días calendarios de ejecución de todo el proyecto; cuyo sustento se encuentra contenido en un folder con 115 folios; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre “Ampliación de Plazo N° 02”, en Fase de Ejecución del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TIC’s PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, con un Plazo Adicional de 274 días calendarios (09 meses), que comprende a partir del 30 de junio del 2021 al 30 de marzo del 2022, siendo la nueva



12

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



fecha de término reprogramado el 30/03/2022, haciendo un total de 1095 días calendarios de ejecución de todo el proyecto, cuyo sustento se encuentra contenido en un folio con 115 folios; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Cuadro descriptivo del tiempo de ejecución en la RGR N° 267-2022-GR-APURIMAC/GG, ampliación de plazo N° 03.

DICE:

Cuadro N° 05

TIEMPO DE EJECUCION	REINICIO DEL PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACION DE PLAZO N°03	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO	TOTAL, PLAZO DE EJECUCION
1095 DIAS	01/04/2022	365 DIAS	31/03/2023	1460 DIAS

DEBE DECIR:

Cuadro N° 06

TIEMPO DE EJECUCION	REINICIO DEL PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACION DE PLAZO N°03	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO	TOTAL, PLAZO DE EJECUCION
1095 DIAS	31/03/2022	365 DIAS	30/03/2023	1460 DIAS

En los cuadros N° 05 y N° 06, se observa la variación que existe en las fechas de culminación programado, con respecto a la RGR N° 267-2022-GR-APURIMAC/GG las cuales deben ser modificadas.

SOBRE LA TERCERA AMPLIACIÓN DE PLAZO SE RESUELVE:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre “Ampliación de Plazo N° 03”, en vías de regularización, (Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros) por un periodo adicional de 365 días, contabilizados desde el 01 de abril del 2022 al 31 de marzo del 2023, para el proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TIC'S PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, ampliación de plazo solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Proyecto – TIC Abancay – Apurímac, Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerente Regional de Desarrollo Social, Aprobación que corresponde de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre “Ampliación de Plazo N° 03”, en vías de regularización, (Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros) por un periodo adicional de 365 días, contabilizados desde el 31 de marzo del 2022 al 30 de marzo del 2023, para el proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TIC'S PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, ampliación de plazo solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Proyecto – TIC Abancay – Apurímac, Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerente Regional de Desarrollo Social, Aprobación que corresponde de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUADRO N°07: Tiempo en días para la modificación de ejecución y la ampliación N° 01- 03 del Proyecto Tic Abancay

DESCRIPCION	CAUSAL	PERIODO INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCION FISICA PROGRAMADA - Expediente Técnico Actualizado		1/04/2019	21/10/2020	570	19



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	22/10/2020	29/06/2021	251	8
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	30/06/2021	30/03/2022	274	9
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2022	30/03/2023	365	12
PLAZO DE EJECUCION TOTAL				1460	48

Fuente: Elaboración propia

A partir de lo expresado anteriormente y de la revisión y evaluación del sustento de las causales planteadas por el Residente del Proyecto, en mi condición de Inspector del Proyecto se otorga la **OPINION FAVORABLE** para la **RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LAS RESOLUCIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por causas ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución en la actualidad del proyecto (Residente e Inspector del Proyecto), que han afectado la ruta crítica del proyecto, el mismo que, ha sido registrada y solicitada en el Asiento N° 251 folio 31 del cuaderno de obra por el Residente del Proyecto y verificada y otorgada la Opinión Favorable por el Inspector del Proyecto en el Asiento N° 252 folio 32 del cuaderno obra.

Asimismo, la **RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LAS RESOLUCIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, errores que se manifiestan en diferentes partes del contenido de las resoluciones **RGR N° 504-2020-GR.APURIMAC/GG, RGR N° 267-2022-GR. APURIMAC/GG, y RGR N° 003-2023-GR. APURIMAC/GG**, respectivamente, las cuales son necesarias que se realice la **RECTIFICACIÓN DE OFICIO**, dentro de los extremos advertidos en los informes del Supervisor y Residente del Proyecto, en concordancia con el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

CONCLUSIÓN

- De las consideraciones descritas anteriormente, en mi condición de Inspector de Obra se otorgó opinión favorable para la **RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LAS RESOLUCIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, RGR N° 504-2020-GR.APURIMAC/GG AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, RGR N° 267-2022-GR. APURIMAC/GG, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, RGR N° 003-2023-GR. APURIMAC/GG** por la causal “Error Material Involuntario”, que son ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución del proyecto.

RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar la **RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LAS RESOLUCIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, del proyecto en mención.

Al respecto, **JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, remito el expediente de la solicitud de la **RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LAS RESOLUCIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** en 47 folios para que a través de su despacho sea enviado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su validación, en concordancia a la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**

Que, mediante el **Informe N° 089-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/CSPS-AMV** de fecha **25/03/2024**, el Ing. Arturo Miranda Vera, Coordinador de Supervisión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite su opinión técnica a la pretensión en cuestión desde el ámbito de su competencia administrativa, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

ANALISIS

Visto los informes del Residente del Proyecto e Inspector de Obra y, habiendo analizado el contenido, se desprende lo siguiente:

- Mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 058-2018-GR/APURIMAC/GRDS.**, de fecha 31/12/2018, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del proyecto, con un presupuesto total de S/. 13,272,716.52, **con un plazo de ejecución de 570 días calendarios (19 meses)**.
- La ejecución física del proyecto inicia el 01/04/2019 y, teniendo en cuenta los 570 días calendario de plazo de ejecución regular establecida en el expediente técnico, **la fecha de término (culminación) de la ejecución física sería el 21/10/2020; sin embargo, en el contenido de la resolución de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, se registra 22/11/2020, el cual, también indujo a otros errores materiales de cálculo, como, el plazo de ejecución total del proyecto.** Los errores materiales en la Ampliación de Plazo N° 01, también se reflejó en el contenido de las resoluciones de aprobación Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, como se encuentra descrito de manera detallada en el Informe Técnico del Residente del Proyecto, quien, en consecuencia, manifiesta que son necesarias rectificar de oficio y solicita la rectificación por error material de la resolución de Ampliación de Plazo N° 01, Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, dentro de los extremos advertidos en su informe, en concordancia con el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.



Gobierno Regional de Apurímac



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



De acuerdo a las expresiones del Residente del Proyecto e Inspector de Obra, con la rectificación de los errores materiales de cálculo, los aspectos fundamentales de las Ampliaciones de Plazo N° 01, Ampliaciones de Plazo N° 02 y Ampliaciones de Plazo N° 03 serían como se manifiesta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: aspectos fundamentales de Ampliaciones de Plazo.

DESCRIPCIÓN	CAUSAL	PERIODO		PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL
		INICIO	FIN	
Ejecución del Expediente Técnico Actualizado, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 058-2018-GR/APURIMAC/GRDS, de fecha 31/12/2018. Debido a un error material, fue rectificado mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2019-GR-APURIMAC/GRDS, de fecha 02/04/2019.		01/04/2019	21/10/2020	19
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 504-2020-GR/APURIMAC/GRG, de fecha 07/12/2020.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	22/10/2020	29/06/2021	08
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 309-2021-GR/APURIMAC/GRG, de fecha 23/08/2021.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	30/06/2021	30/03/2022	09
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 267-2022-GR/APURIMAC/GRG, de fecha 20/05/2022.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	31/03/2022	30/03/2023	12
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL		01/04/2019	30/03/2023	48

CONCLUSIÓN

Finalmente, los errores materiales fueron corroborados por el Inspector de Obra y, en función a ello y la ley citada, otorga opinión favorable a la solicitud de rectificación por error material de la Ampliaciones de Plazo N° 01, Ampliaciones de Plazo N° 02 y Ampliaciones de Plazo N° 03, el mismo, es ratificado por esta instancia.

De lo descrito anteriormente, esta instancia otorga opinión favorable a la solicitud de rectificación por error material de la Ampliaciones de Plazo N° 01, Ampliaciones de Plazo N° 02 y Ampliaciones de Plazo N° 03 del proyecto en cuestión, únicamente dentro de los extremos advertidos en los informes técnicos del Residente del Proyecto e Inspector de Obra. Asimismo, se recomienda su aprobación mediante acto resolutorio previa opinión de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Al respecto, solicito ante su despacho remitir el presente documento a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 296-2024-GORE-APURIMAC/ORSLTP de fecha 25/03/2024, el jefe de la ORSLTP (e), remite opinión de rectificación del error material contenidos en las resoluciones en cuestión, manifestando que de la revisión de los actuados se advierte errores numéricos/ error material, en el cálculo de días solicitados y aprobados como se detalla en el informe técnico del Coordinador de Supervisión, por tanto es necesario efectuar las correcciones que el caso amerite a fin de tener los documentos de control de ejecución, de forma correcta, acción que coadyuvara al proceso de control, liquidación de los proyectos, por consiguiente teniendo la opinión de revisión y conformidad del supervisor y coordinador de Supervisión de Obras, ratifico las opiniones técnicas de los profesionales señalados;

Que, mediante Informe N° 079-2024-GRAP/11GRDS/SGPS de fecha 26/03/2024, el Sub Gerente de Promoción Social, remite al Gerente Regional de Desarrollo Social, la Aprobación de rectificación por error material de la: 1) Resolución Gerencial Regional N° 504-2020-GR-APURIMAC/GRG de fecha 07/12/2020, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 2) Resolución Gerencial Regional N° 309-2021-GR/APURIMAC/GRG de fecha 23/08/2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, 3) Resolución Gerencial Regional N° 267-2022-GR/APURIMAC/GRG de fecha 20/05/2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, con relación al proyecto en cuestión, ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;

Que, finalmente, mediante Informe N° 072-2024-GRAP/11GRDS de fecha 27/03/2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Gerente Regional, la revisión y Aprobación de las 1) Resolución Gerencial Regional N° 504-2020-GR-APURIMAC/GRG de fecha 07/12/2020, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 2) Resolución Gerencial Regional N° 309-2021-GR/APURIMAC/GRG de fecha 23/08/2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, 3) Resolución Gerencial Regional N° 267-2022-GR/APURIMAC/GRG de fecha 20/05/2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, con relación al proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY", ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante proveído Gerencial Exp. N° 1842 de fecha 02/04/2024, la Gerencia General, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación correspondiente y de encontrar favorable proceder con el trámite correspondiente;

Que, finalmente en fecha 10/04/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la **Opinión Legal N° 146-2024-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, teniendo en cuenta el marco normativo del Artículo 212°, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores, pues constituye en un error de carácter intrascendente, no acarrea la nulidad ni afecta el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo ergo, se emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la rectificación por error aritmético incurridos en la : 1) Resolución Gerencial General Regional N° 504-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 07/12/2020, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 2) Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GR/APURIMAC/GG de fecha 23/08/2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, 3) Resolución Gerencial General Regional N° 267-2022-GR/APURIMAC/GG de fecha 20/05/2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, con relación al proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, únicamente dentro de los extremos advertidos en los Informes Técnicos preladados por el Inspector de Obra Ing. Cristhian Castañeda Serrano y Residente de Proyecto TIC Abancay – Ing. James Fernández de la Torre, **LAS MISMAS QUE DEBEN SER RECTIFICADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL – EMITIDA POR EL GERENTE GENERAL REGIONAL – POR SER COMPETENTE; TODA VEZ, QUE DICHAS RESOLUCIONES FUERON EMITIDAS EN MERITO AL MARCO NORMATIVO DE LA DIRECTIVA N° 01-2010-GR-APURIMAC/PR;**

124

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023**, y ratificada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 19/01/2024**, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la **RECTIFICACIÓN POR ERROR ARITMÉTICO** contenido en los extremos de la parte considerativa y resolutive de las siguientes resoluciones: 1) Resolución Gerencial General Regional N° 504-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 07/12/2020, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, 2) Resolución Gerencial General Regional N° 309-2021-GR/APURIMAC/GG de fecha 23/08/2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, 3) Resolución Gerencial General Regional N° 267-2022-GR/APURIMAC/GG de fecha 20/05/2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, en relación al proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos, en los términos siguientes:

- 1) **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 504-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 07/12/2020** - que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, en vías de regularización, por el periodo de 821 días calendarios (27 meses) del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC’s PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, solicitado por el Coordinador de Proyectos TIC Abancay, corroborado por el Supervisor del Proyecto, por un periodo de 821 días calendario, **periodo que comprenda desde el 01 de abril del 2019 al 30 de junio del 2021**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, en vías de regularización, por el periodo de 821 días calendarios (27 meses) del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC’s PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, solicitado por el Coordinador de Proyectos TIC Abancay, corroborado por el Supervisor del Proyecto, por un periodo de 821 días calendario, **periodo que comprenda desde el 01 de abril del 2019 al 29 de junio del 2021**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



2) **RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N° 309-2021-GR/APURIMAC/GG** de fecha 23/08/2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02;

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre “Ampliación de Plazo N° 02”, en Fase de Ejecución del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TIC’S PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, con un plazo Adicional de 274 días calendarios (09 meses), que comprende a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de marzo del 2022, siendo la nueva fecha de término reprogramado el 31/03/22, haciendo un total de 1095 días calendarios de ejecución de todo el proyecto; cuyo sustento se encuentra contenido en un folder con 15 folios; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre “Ampliación de Plazo N° 02”, en Fase de Ejecución del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TIC’S PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, con un Plazo Adicional de 274 días calendarios (09 meses), que comprende a partir del 30 de junio del 2021 al 30 de marzo del 2022, siendo la nueva fecha de término reprogramado el 30/03/22, haciendo un total de 1095 días calendarios de ejecución de todo el proyecto; cuyo sustento se encuentra contenido en un folder con 15 folios; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

3)

RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N° 267-2022-GR/APURIMAC/GG de fecha 20/05/2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03;

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre “Ampliación de Plazo N° 03”, en vias de regularización, (Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros) por un período adicional de 365 días, contabilizados desde el 01 de abril del 2022 al 31 de marzo del 2023, para el proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TIC’S PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, ampliación de plazo solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Proyecto – TIC Abancay – Apurímac, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerente Regional de Desarrollo Social, Aprobación que corresponde de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre “Ampliación de Plazo N° 03”, en vias de regularización, (Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros) por un período adicional de 365 días, contabilizados desde el 31 de marzo del 2022 al 30 de marzo del 2023, para el proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TIC’S PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY”, con Código Único de Inversiones N° 2234459, ampliación de plazo solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Proyecto – TIC Abancay – Apurímac, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerente Regional de Desarrollo Social, Aprobación que corresponde de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución General Regional N° 504-2020-GR/APURIMAC/GG de fecha 07/12/2020, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, Resolución General Regional N° 309-2021-GR/APURIMAC/GG de fecha 23/08/2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, Resolución General Regional N° 267-2022-GR/APURIMAC/GG de fecha 20/05/2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la negligencia en emitir informes técnicos erróneos que perjudican la ejecución del proyecto en cuestión, advertidos mediante Carta N° 003-2024/TIC ABANCAY/IP-CFCS preladados por el **Inspector de Obra Ing. Cristhian Castañeda Serrano**, sin perjuicio de ello, **EXHORTAR SEVERAMENTE EN LA LÍNEA DE TIEMPO A LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO.**

124

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social, Residente de Proyecto TIC Abancay – Ing. James Fernández de la Torre, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



Archivo
CFAV/GR
MQCH/DRAJ
AYB/ABOG



